



Revista de Derecho Público, Administrativo, Regulatorio e Inmobiliario.

Destacado

INCENTIVOS Y RETRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE GAS NATURAL. Circular 3/2025, de 16 de mayo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 6/2021, de 30 de junio, por la que se establecen los incentivos del gestor técnico del sistema gasista y la afección a su retribución. [Texto completo.](#)

REFUERZO DEL SISTEMA ELÉCTRICO. Real Decreto-ley 7/2025, de 24 de junio, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico. [Texto completo.](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: forvismazars.taxlegal@forvismazars.com

Otras novedades normativas reseñables

Formato de publicación de las capacidades de acceso por parte de los gestores de la red de distribución. Resolución de 30 de abril de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los formatos para la publicación de las capacidades de acceso para instalaciones de demanda y de generación de energía eléctrica por parte de los gestores de la red de distribución. [Texto completo.](#)

Agencia de Transición Energética de Navarra. Ley Foral 4/2025, de 9 de abril, reguladora de la Agencia de transición energética de Navarra. [Texto completo.](#)

Remisión de información para el cómputo de los combustibles líquidos y gaseosos renovables. Resolución de 14 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan los términos de remisión de información para el cómputo de los combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte. [Texto completo.](#)

Peajes de acceso a las redes de transporte para el gas 2026. Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2026. [Texto completo.](#)

Especialidad procedimiento de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales. Orden INT/592/2025, de 6 de junio, por la que se establecen especialidades en el procedimiento de concesión y en la ordenación presupuestaria de las ayudas a Corporaciones Locales recogidas en el Anexo I del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los

daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. [Texto completo.](#)

Nuevos precios de venta de los gases licuados del petróleo. Resolución de 11 de junio de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización. [Texto completo.](#)

CNMC. Circular 4/2025, de 3 de junio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el procedimiento de suministro y recepción de los datos de los abonados. [Texto completo.](#)

CNMC. Capacidad de Acceso a las redes de distribución. Resolución de 8 de junio de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso firme de la demanda a las redes de distribución de electricidad. [Texto completo.](#)

CNMC. Contratación de la conexión de plantas de producción de otros gases con la red de transporte o distribución de gas natural. Resolución de 13 de junio de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece el procedimiento de gestión de las solicitudes y la contratación de la conexión de plantas de producción de otros gases con la red de transporte o distribución de gas natural. [Texto completo.](#)

CNMC. Costes de la actividad de distribución de gas natural. Circular 5/2025, de 18 de junio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de información regulatoria de costes de la actividad de distribución de gas natural. [Texto completo.](#)

Jurisprudencia y Resoluciones destacables

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso nº 2764/2025, de 9 de junio de 2025. Recurso nº 7399/2023. [Texto completo.](#)

El Tribunal Supremo resuelve el recurso concretando que la cuestión que presenta interés casacional es “determinar si son de aplicación a los convenios urbanísticos las previsiones de la Ley 40/2015, (...) referidas a los convenios, y si ante la inexistencia de plazo de vigencia en las estipulaciones de un convenio urbanístico hay que estar a las previsiones de dicha Ley en cuanto a plazos de vigencia”.

El Tribunal Supremo fija los siguientes criterios jurisprudenciales de cara a resolver sobre la cuestión casacional planteada:

- Los convenios urbanísticos no poseen una regulación básica y con vocación sistemática que podría resultar de aplicación preferente por su especialidad.
- un convenio urbanístico constituye un acuerdo de una Administración pública y un sujeto sometido al derecho privado, acuerdo con plenos efectos jurídicos y creador de obligaciones concretas y exigibles, que además está destinado a un fin común.
- Las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, referidas a los convenios resultan de aplicación, como legislación básica, a los convenios urbanísticos.
- El plazo de duración de los convenios urbanísticos que no contengan disposición al respecto es el determinado en la normativa urbanística de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad local, y, en defecto de previsión por éstas, el de cuatro años establecido en el artículo 49.h) de la Ley del Sector Público.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso nº 2531/2025, de 4 de junio de 2025. Recurso nº 2315/2023. [Texto completo.](#)

El Tribunal Supremo resuelve el recurso concretando que la cuestión que presenta interés casacional es “reafirmar, complementar, matizar o, en su caso, corregir o rectificar nuestra jurisprudencia acerca del contenido y alcance de la evaluación ambiental estratégica en relación con los procedimientos de elaboración de los instrumentos de planeamiento, así como los efectos de la declaración de nulidad de un instrumento de tal naturaleza en aquellos supuestos en que la estricta aplicación de la doctrina consolidada de esta Sala pudiera conducir a consecuencias de menor protección para el medio ambiente al recobrar vigencia la figura de planeamiento anterior”.

El Tribunal Supremo fija los siguientes criterios jurisprudenciales de cara a resolver sobre la cuestión casacional planteada:

- Reitera su doctrina previa (STS 62/2024, entre otras), afirmando que la evaluación ambiental estratégica debe iniciarse en la fase preliminar de borrador del plan, de modo que la perspectiva ambiental se integre desde el inicio del procedimiento, conforme a la Ley 21/2013 y la Directiva 2001/42/CE.
- Declara que el incumplimiento de esa exigencia supone un vicio sustancial, no convalidable ni subsanable, que conlleva la nulidad de pleno derecho del instrumento de planeamiento afectado, conforme al art. 47.2 de la Ley 39/2015 y la doctrina consolidada sobre la nulidad de los planes urbanísticos.
- Rechaza que la nulidad de un nuevo PGOU por motivos ambientales implique automáticamente una infracción del principio de no regresión medioambiental por la reviviscencia del plan anterior, ya que dicha conclusión requiere un análisis comparativo sustantivo entre ambos planes que no se ha llevado a cabo.

Publicaciones/opinión

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso nº 2863/2025, de 11 de junio de 2025. Recurso nº 5227/2022. [Texto completo.](#)

El Tribunal Supremo resuelve el recurso concretando que la cuestión que presenta interés casacional es **“perfiar, precisar o concretar nuestra jurisprudencia en relación con lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a fin de aclarar, en las conductas calificadas como cárteles, si la delimitación exacta del mercado relevante, y, más concretamente, del mercado geográfico, es o no un elemento del tipo de la infracción tipificada en los citados artículos determinante para valorar la antijuricidad de la conducta infractora, tomando en consideración la actividad de que se trata y la insularidad de los territorios en los que se desarrolla la misma, y todo ello en relación con la condición de competidor”**.

El Tribunal Supremo utiliza los siguientes argumentos para fundamentar su sentencia y resolver dicha cuestión de interés casacional:

- Nos hallamos ante una **infracción por el objeto, en la cual la acción tiene lugar mediante la mera concertación de las empresas para evitar la competencia**, acto que, por su naturaleza, es **antecedente a la producción de efectos materialmente apreciables en el mercado**.
- **Es irrelevante las áreas concretas en que las transportistas implicadas desarrollaban su actividad** e incluso donde se comprometían a desarrollarla en el futuro, puesto que **lo decisivo** a estos efectos en su participación en el cártel que **comprendía el mercado geográfico compuesto por el conjunto del territorio de las Islas Baleares, no cada isla individualmente considerada**.
- **No está justificado reducir o modificar el mercado geográfico definido por el concurso público cuando cualquier empresa que reuniera los requisitos** exigidos en la

convocatoria **podía participar en la adjudicación de los distintos lotes con independencia de la ubicación de su sede, locales o de sus medios** de transporte. La zona en que las empresas tenían la posibilidad de concurrir comprendía todo el territorio al que alcanzaba la licitación, con independencia de la rentabilidad económica que les supusiera prestar sus servicios en determinados lugares.

- **La mera participación de una empresa en un acuerdo para presentar ofertas que faciliten la adjudicación de las licitaciones a las empresas asignadas previamente por el cártel constituye en sí mismo un comportamiento que influye negativamente en la libre competencia** en el mercado de los servicios de transporte. Y es una **conducta prohibida en el artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia al implicar una restricción de la competencia por el objeto, dado que es potencialmente apta para lograr el objetivo perseguido. Es decir, que con independencia del mercado relevante geográfico afectado, la conducta colusoria existe desde el momento en el que por sí misma tiene capacidad para menoscabar la competencia**.

Por ello, concluye el Tribunal Supremo que **“En las prácticas o conductas calificadas como cártel, teniendo en cuenta la actividad de que se trata y la insularidad de los territorios en los que se desarrolla, la delimitación del mercado geográfico no es un elemento del tipo de la infracción tipificada en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, determinante para valorar la antijuricidad de la conducta infractora”**.

Especialidades dentro del Dpto. de Derecho Público, Administrativo, Regulatorio e Inmobiliario.

General

Procedimientos y recursos en vía administrativa y contencioso-administrativa.

Expedientes sancionadores.

Responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Dominio público.

Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Reclamaciones de deudas a las Administraciones Públicas.

Subvenciones públicas.

Constitucional.

Régimen Electoral General y Sectorial.

Sectores regulados.

Sector Energía.

Sector Farma.

Contratación pública y de obras

Asesoramiento a los órganos de contratación y asesoramiento como expertos en el Comité Económico y Social de la Unión Europea.

Asesoramiento en la elaboración de normativa, pliegos y expedientes de contratación.

Asesoramiento en la preparación de ofertas para licitaciones públicas.

Análisis de los pliegos. Impugnaciones.

Adjudicaciones de contratos de obras, servicios y suministros. Concesiones de obra pública y servicios. Impugnaciones y defensa.

Asesoramiento durante la ejecución de los contratos.

Modificación, suspensión, extinción y liquidación de contratos públicos.

Contratos de obras desde la órbita pública y privada. Redacción y modificación.

Reclamaciones. Recursos especiales en materia de contratación. Recursos administrativos y contencioso-administrativos

Urbanismo e Inmobiliario

Disputas y litigios.

Ordenación del territorio y planeamiento.

Gestión Urbanística.

Licencias.

Disciplina urbanística. Legalización y expedientes sancionadores.

Acceso al Registro de la Propiedad de actuaciones urbanísticas.

Responsabilidad de la Administración por actos urbanísticos.

Regularización de inmuebles y derechos reales.

Expropiación forzosa. Justiprecio. Retasación. Reversión.

Transacciones inmobiliarias.

Arrendamientos.

Financiación.

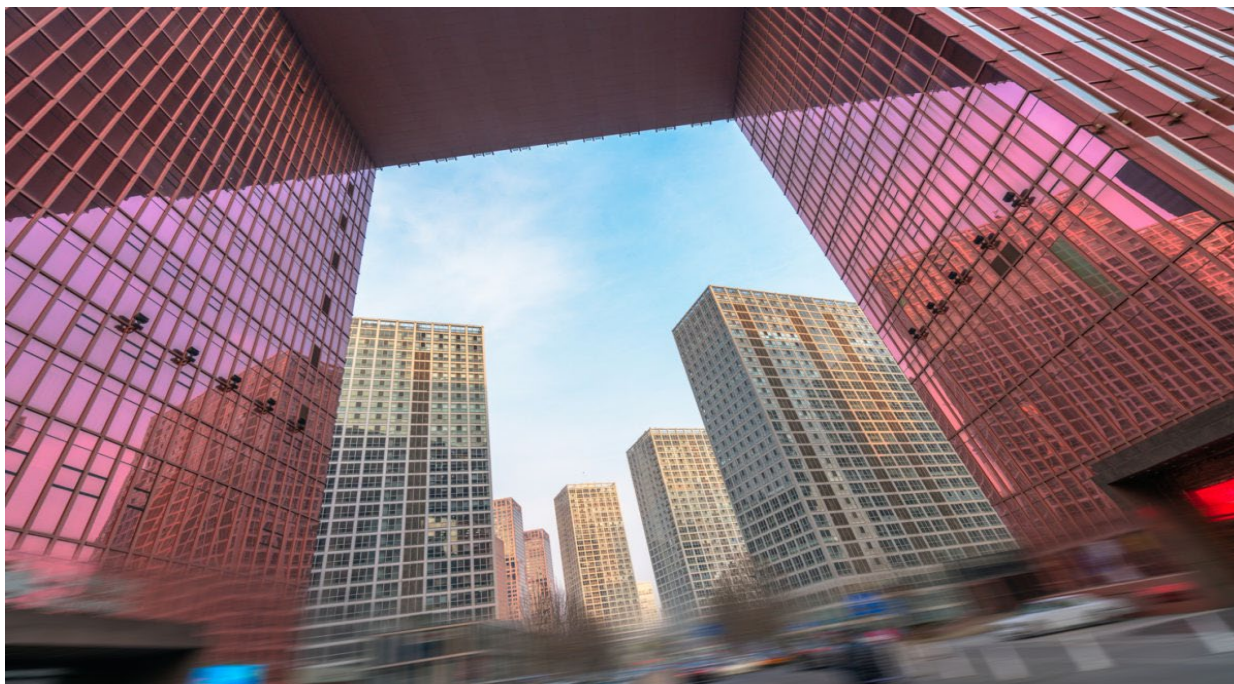
Contacto

Germán Alonso-Alegre
Tel: 915 624 030
german.alonsoalegre@forvismazars.com

Antonio Perales
Tel: 915 624 030
antonio.perales@forvismazars.com

Gloria Campos
Tel. 934 050 855
gloria.campos@forvismazars.com

Roberto de La Calle
Tel: 915 624 030
roberto.delacalle@forvismazars.com



Reconocimientos del Departamento de Derecho Público, Administrativo, Regulatorio e Inmobiliario de FORVIS MAZARS al haber sido **galardonado por las publicaciones internacionales** Corporate INTL en sus 2014, 2016 y 2018 Global Awards; The Lawyer International -Legal 100- en sus 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 Global Awards; M&A Today en sus 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 Global Awards; Global 100 en sus 2014, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 Awards; Corporate USA Today en sus 2017, 2018 y 2019 Annual Awards; Global Venture en sus 2018 y 2019 Annual Awards; y Corporate America Today en sus 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 Annual Awards; como **Mid-Market “ADMINISTRATIVE LAW FIRM OF THE YEAR IN SPAIN”**.

Forvis Mazars es la marca de la red Forvis Mazars Global (Forvis Mazars Global Limited), una red mundial de servicios profesionales. La red opera bajo una única marca en todo el mundo, con sólo dos miembros: Forvis Mazars, LLP en Estados Unidos y Forvis Mazars Group SC, una asociación internacional integrada que opera en más de 100 países y territorios. Las entidades de la red Forvis Mazars en España (Forvis Mazars Auditores S.L.P; Forvis Mazars Tax & Legal S.L.P.; Forvis Mazars Servicios Profesionales, S.L.P; Forvis Mazars Financial Advisory, S.L) prestan servicios de auditoría & assurance, asesoramiento fiscal, legal, financiero, consultoría, outsourcing y sostenibilidad a través de 800 profesionales en 8 oficinas.

<https://www.forvismazars.com/es/es>